

5-30-24.

1869.

AYUNTAMIENTO POPULAR.
MADRID.

NEGOCIADO DE *Obras*

CLASE *Construcciones*

Expediente instruido á instancia de
D. Don Maria Aguilas para construir la
casa N.º 12 de la calle de Santa Catalina

1880

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de
ju
con
a
to
ju
ju
la
ju
v
y
a
h
a
p
e
p
y
a

D. 27. 30.

N.º 91. 109



Excmo Sr. Alcalde Popular de Madrid

14. Abril

D. José M.º Aguirre, arquitecto de la Academia

de San Fernando que vive Calle de Embajadores
n.º 18 a.º, encargado de la demolición y restitución
del Distrito de las Peñuelas de la casa n.º 12 en esta Corte y su Calle de
Inclinas para que Sr. Catalina n.º 12 a.º T. C. en nombre del propietario
como arrendatario del Sr. D. Ricardo de la Cámara el Sr. D.º
dueño, me arguye que para proceder con arreglo a lo prescrito en las
leyes y el municipal, que para proceder con arreglo a lo prescrito en las
leyes, dispongas las ordenanzas municipales necesita la licencia en que
procedas al acto de demarcar las reglas de construcción a que debe obedecer
las tiras de cuerdas, para lo que adjunto acompaño el plano de
para el cual se avisa a la fecha que ha formado por la misma por hoy
vinte y cuatro días a las 7.º

y horas; avisando al Sr. D.º de Suplica se sirva disponer que por el Sr. Arquitecto
de la Academia de San Fernando se haga la correspondiente tira de
a la Inspector con la cuerda y hecha esta se conceda la licencia de
para el edificio con la construcción que se ha solicitado. Grande que es
de los expedientes al Sr. D.º para de la bondad de V.º cuya orden que Dios
de informes del resultado; y previniendo

José M.º Aguirre

al dueño que no pueda dar juicio a las obras ni los competentes
licencias. Comunicadas estas actuaciones, dese cuentas a las Comisiones de Obras

Por el Alcalde 1.º, el 2.º
Manuel M.º de Saldo



1869
Abril 18/69

En virtud del decreto que antecede paise
avisó al Arquitecto de la parte para
el día veinte y uno a las doce de la
mañana que tendría lugar la tala
de las mercedas que se solicita



El Alcalde popular.

Fernando Hidalgo

Sacudora

8 de Julio de 1869.

La Comisión de Obras.

De conformidad con el Arquitecto Municipal, se pide
la licencia que se solicita

Por el Presidente

Gamilo Laorga

Qui virtud de orden que se me comunicó por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento y de la alineacion aprobada para la calle de S^{ta} Catalina, procedi' a demarcar la correspondiente a la casa señalada con el n.º 12 resultando que al efecto deberá adelantarse por su extremo de la derecha un metro sesenta y seis centímetros y por el de la izquierda ochenta y seis centímetros los cuales en la extension de la fachada que mide once metros veinte y dos centímetros, dan una superficie de catorce metros catorce decímetros cuadrados equivalentes a cinco ochenta y dos pies que la finca tomará de la vía pública los cuales al precio de cinco reales trescientos milésimas el pie a que de comun acuerdo lo hemos tarado importan la suma de novecientos sesenta y cuatro reales seiscientas milésimas que el dueño de la finca deberá abonar en la Depositaria municipal. —

Madrid 24 de Abril de 1869.

El Alg^{te} municipal.

Agustin P. Gari

Pres. de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada y memoria adjunta firmados por el Arquitecto por la Academia de S. Fernando D. Jose M.^o Aguilar no hallo inconveniente en que sean aprobados por V. S. a tenor de lo prevenido en los Reales ordenes de 20 de Abril de 1867 debiendo ajustarse a dicho plano y memoria para la construccion proyectada como asi mismo a la Real orden de 10 de Junio de 1854 sobre alturas de las edificaciones, colocando las lumbreras de los sotos a los bacos de la fachada o entre los machos de ella y observando las demas disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Julio de 1869.

El Arq.^{to} municipal.

Juan F. Cortes

Memoria conjunta a la solicitud de licencia para edificar la casa de
la Calle de St. Catalina n.º 12.

La casa Calle de St. Catalina n.º 12 constará de sus crujías
paralela a la misma Calle e irán vaciadas para la
formación de sobanos la primera y tercera a fin de que uno
de dichos sobanos reciba luz de la calle y el otro del patio
que va a la cuarta crujía.

Constará además de piso bajo entremuro, principal, se-
gundo y tercero sujetándose respecto a altura a lo di-
cuesto en el Real Orden de 10 de Junio de 1854 según la
cual la altura total de la fachada será de diez y ocho me-
tros (64 pies 7 pulg.).

El piso bajo llevará su fachada de cantería y traviesas
y medranería entremurada de pie y cuartos de luneta y ta-
breada con ladrillo.

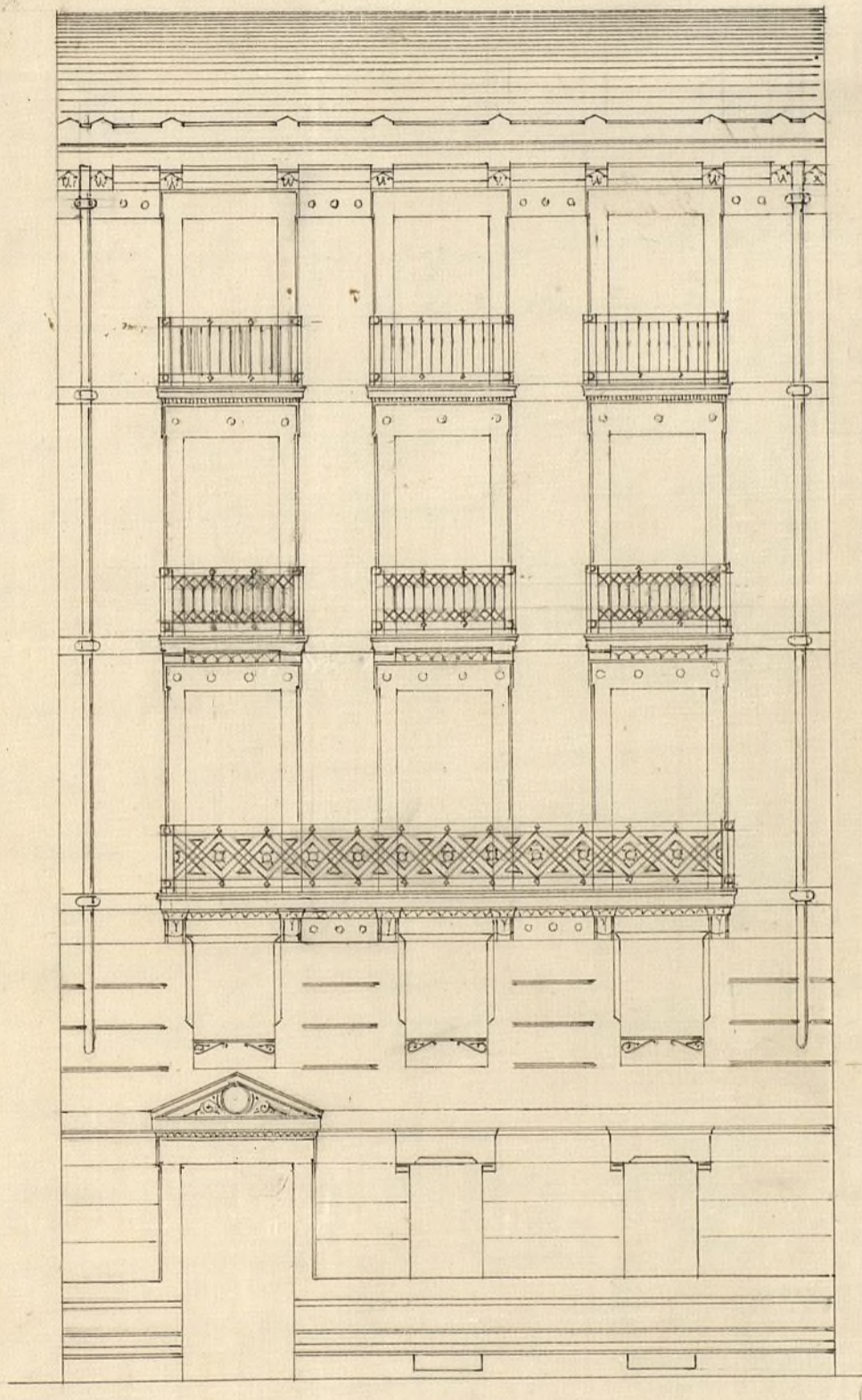
El entremuro tendrá su fachada de ladrillo fino y las
traviesas y medranería entremurada de terció y tabreada de
ladrillo.

Los pisos principal 2.º y 3.º irán entremurados de ladrillo
y medra viguetas y la fachada de ladrillo revuelto.

Los espesores de la fachada serán en el sobano 1.º 11 =
6 pies; en el piso bajo y entremuro 0,83 = 3 pies; en
principal 0,76 = 2 $\frac{3}{4}$ pies; en el 2.º 0,76 = 2 $\frac{1}{2}$ pies
y en el 3.º 0,64 = 2 $\frac{1}{2}$ pies.

Madrid 20 de Julio de 1869

José M. Aguirre



Escala $\frac{1}{100}$

Madrid 13 d. Abril 1867
Joaquín Aguilera

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes in the right margin, including a large bracket and some words:]
D
Por
del
ni
[Signature]

D. B. 31.

B. 91. 1a



Excmo Sr. Alcalde Popular de Madrid

11-Abril

Por acuerdo qual D. Jose M. Aguilar, arquitecto de la Academia de San Carlos informe J. Fernando, que vive Calle de Embajadores n.º 18 el qual del arquitecto un encargado de la demolicion y reconstruccion de la casa sito municipal de la Seccion en esta Corte y en Calle de Sta Catalina n.º 12 proque

de D. Ricardo de la Cámara a V. E. opone que para cumplir con lo prescrito en las ordenanzas municipales necesita la autorizacion de V. E. para proceder al demito de dicha finca por lo que a V. E.

Suplica se sirva concederle la oportuna licencia de valla y demito por ser justicia que espera de V. E. cuyo rra que Dios m. s. Madrid 13 de Abril de 1869

José M. Aguilar

Señor Sr.

Entiendo de la presente instancia no halla inconveniente en que conceda la licencia para colocar la valla, la q se lea situarse a los 6 pies del filo de la futura fachada. Este no obstante V. E. acordará lo q mejor estime. Madrid 16 de Abril de 1869

19-Abril

De conformidad con el arquitecto expedimos la licencia

Por el Architecto, al 2º

Manuel M. J. de Gallo

Ayuntamiento de Madrid



Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report. The text is written in a cursive style and is significantly faded. Some words like 'Ayuntamiento' and 'Madrid' are faintly visible at the bottom of the page.

Don Nicolás María Rivera de

Por la presente concedo el permiso que tiene solicitado D. José M.^o Aguilar Arquitecto de la Academia de S.^o Fernando a nombre de D. Ricardo de la Cámara dueño de la casa N.^o 12 de la calle de Santa Catalina para que proceda ^{a la demolición} ~~al derribo~~ de la misma y a la colocación de la oportuna valla a condición de que se verifique ~~el derribo~~ ^{la demolición} en las primeras horas de la mañana y se depositen los escombros en la parte interior de dicha valla la que deberá fijarse a seis pies de distancia del filo de la fachada, y que el transporte se haga en carros al vertedero de la Villa; y ultimamente que no se obstruya el tránsito público, y se ~~tena~~ ^{observe} ~~que~~ ~~prevenga~~ todo cuanto previenen las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana respecto a estos trabajos

De esta licencia deberá tomar razón el Sr. Alcalde del Dist.^o respectivo

Madrid 17 de Julio de 1869.

Sr. Alcalde del Dist.^o del Congreso.

Se acompaña a V. S. la licencia expedida a favor de D. José M.^o Aguilar para la demolición de la casa N.^o 12 de la C.^o de S.^o Catalina de

D. Nicolás & ca

Habiéndose solicitado licencia por
D. José María Aguilar, Arquitecto de la
Academia de S. Fernando, á nombre de
D. Ricardo de la Cámara para construir
una casa en la calle de Santa Catali-
na N.º 12, presentando al efecto el dise-
ño de fachada y memoria descriptiva
suscrita por el peticionario como Arquitec-
to del interesado, se instruyó el oportuno aspe-
cto y marcada ^{la alineación} por el Arquitecto Muni-
cipal de la Sección D. Agustín Felipe Peró
en 24 de Abril ^{de 1861} con arreglo á la Real

Fecha

Orden de 21 de Mayo de 1861 resultó: ^{que la} ~~que la~~
finca ^{de fachada} ~~de fachada~~ deberá adelantarse por su extremo de la de-
recha un metro setenta y seis centímetros, y por
el de la izquierda ochenta y seis centímetros,
lo cuales en la extensión de la fachada que
mide once metros veinte y dos centímetros,
dan una superficie de catorce metros cator-
ce decímetros cuadrados, equivalentes á ciento
ochenta y dos pies que la finca tomará de la
via pública, los cuales al precio de cinco escu-
dos trescientas milésimas el pie, que de común
acuerdo con la parte ha sido tasado, importan
la suma de **Dievecientos setenta y cua-
tro** ^{cientos} ~~cientos~~ **setenta y cua-**
tro ^{cientos} ~~cientos~~ **setenta y cua-**

no de la finca deberá abonar á esta Corporación Municipal antes de dar comienzo á las obras. La Comisión de Obras del sacmo Ayuntamiento competentemente autorizada se ha servido conceder la licencia á condición de sujetarse á los mencionados decretos y memoria descriptiva y de observarse las prescripciones ~~siguientes~~ en las Reales ordenes de 20 de Abril de 1867 y 10 de Junio de 1884

sobre alturas de las edificaciones, colocacion de las lumbreras de los sótanos á los balcones de la fachada ó entre los muros de ella.

El Arquitecto Director de las obras tendrá además presente las disposiciones vigentes relativas á construcciones dentro de fortalezas y adoptará las debidas precauciones de seguridad respecto de los alrededores para lo cual se ceñirá á lo dispuesto en las circulares de 13 y 20 de Agosto de 1857.

Concluidas que sean las obras de fachada, se sentará de nuevo la acera, debiéndose dar aviso escrito al Arquitecto Municipal de la Sección cuando se haya presentado la primera hilada del zócalo, al tener en rasado el piso principal y concluido de sentar el alero ó corona de la cornisa para que sea reconocida la obra por el dicho profesor de Villa.

Terminadas que sean las obras de albañilería y estando saneada la finca y en disposición de ser habitada, se sollicitará ~~del~~ ^{oportuna} la correspondiente licencia para poder alquilar las habitaciones, acompañando el certificado del Director de la obra

que así lo acredite.

El Sr Alcalde popular del distrito
y yo, podremos disponer cuando lo ten-
gamos por conveniente que sean recon-
cida las obras, y el Arquitecto Municipal
podrá visitarla siempre que lo estime;
y por último, se tendrá presente lo prece-
sado en el artículo 94 de las Ordenanzas
de Policía Urbana que dice: "Concedida que
sea la licencia para la nueva construc-
ción, no se permitirá su principio a ellas
de tres meses, para dar principio a ellas

Madrid 24 de Julio de 1869.

Por el Alcalde 1.º el 4.º

Sr Alcalde del distrito del Congreso

Se acompaña a V. U. la licencia expedida a fa-
vor de D. D. Toré M.º Aguilar para construir la ca-
sa n.º 12 de la calle de ~~la~~ ^{de} Catalina a fin de que
se sirva disponer sea entregada al interesado

Dios &c.

Sr Contador y ~~Representante~~ de Villa

Habiéndose concedido licencia a D. Toré
M.º Aguilar a nombre de D. Ricardo de la
Cámara dueño de la casa n.º 12 de la calle
de Sta Catalina para su construcción, resulta
que por la ^{de la misma} alineación ^{marcada} por el ar-
quitecto Municipal D. Agustín Felipe Peró en
24 de abril ^{de 1869} toma la dicha finca de la
vía pública ciento ochenta y dos pies cuadrados
tasados por el citado profesor de acuerdo con el
interesado a cinco escudos trescientas milésimas
el pie cuadrado y que importan 904 Esc. 600 m.
que deberá abonar a la Municipalidad ^{964. en 600 m.}

Lo que comunico

à V. para su cumplimiento y fines corrigidos

Dios &c

Reg. No 1002 Yngresos

L. 1.º f. 239.

17 Mayo

1870



Excmo Sr. Alcalde primer, Presidente del Excmo Ayun-
tamiento Popular de Madrid

17 Mayo D. Ricardo de la Cámara, vecino de Madrid y
por acuerdo general habitante en la Calle de las Orosas n.º 8 t.º 3.º
hace a' informe a V. E. exponi: que al construir en el terreno
de la Contaduría cuartel de esta Capital y en la Calle de S.ª la
Diciembre
Catalina n.º 12 moderno, 26 antiguos de la man-
zana 220 una casa de su propiedad tuvo necesidad

Excmo. Sr.

Concedida li-
cencia a D. José
M.ª Aguilar a
nombre de D. Ri-
cardo de la Cámara
vecino de la casa
n.º 12 de la Calle
de S.ª Catalina,
para su construc-
ción, según comu-
nicación pasada
a esta oficina por
el Sr. Secretario de
Chaza y Leada y al
Sr. Q. en 24 de Julio
de 1869, resultaba
de la Aliquacion
marcada p.º el

de agregar a la misma el terreno de la vía publi-
ca que fue necesario según la alineación apro-
bada. Este terreno consistió en un trape-
cio cuyo lado y orientación es el siguiente:
Al Este la línea de fachada que hoy tiene la
casa y mide Once metros, veintiseis centímetros
al Oeste la fachada antigua de la casa que
mide Once metros treinta centímetros, al
Norte una línea perpendicular a' la fachada
actual que mide un metro treinta y seis
centímetros y linda con casa de D. José Arce
y Leada y al Sur otra línea tam-
bién perpendicular a la actual fachada que
mide ochenta y seis centímetros y linda con
casa del Sr. Duque de Alcaza. Con esta línea
se formó el referido trapecio que según

Arquitecto. Man-
dado al D. Agustín
Peláez Pico en
21 de Abril del
año 1869, to-
maba la finca de
la vía pública
182 pies cuadra-
dos para el
calle Profesor,
acuerdo con el del
año 1869, a cinco
cientos sesenta y
cuatro mil quinientos
cuadrados.

En su consecuencia
dicho Sr. D. Agustín
Peláez Pico en
21 de Agosto del
año 1869. Novcientos
sesenta y cuatro
cientos sesenta y
cuatro mil quinientos
cuadrados por
valor del terreno

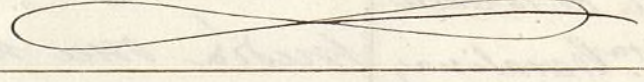
declaración del arquitecto de Villa D. Agustín
Peláez Pico mide catorce metros y catorce de-
cimetros cuadrados equivalentes a 182 pies cua-
drados que a razón de 53 1/2 pies valen 9666 1/2

Y teniendo que inscribirse dicho terreno en el
registro de la propiedad se han suscitado que pro-
piamente se irru mandas V. E. suscribi este te-
rreno en dicho registro para que pueda tener
lugar la tramitación de dominio y toda vez que
en nombre del recurrente ha satisfecho su
Arquitecto D. José M. Aguilar la cantidad
de novecientos sesenta y cuatro mil quinien-
tos sesenta y cuatro mil quinientos

según carta de pago n.º
11 expedida en 21 de Agosto de 1869 a V. E.

Suplica se sirva mandas se practique
esta diligencia y se otorgue la correspondiente
escritura cuyo gasto está dispuesto a abonar
de gracia que opera de V. E. acordada que D.
Madríd 16 de Mayo de 1870 -

D. ^{no} _{de} _{la} _{Comun}



apropiado, expidiéndose la carta de pago con el n.º 11 a que el
interesado se refiere en la presente instancia.


La Comandancia, p.º lo tanto, no halla reparo
en que V. E. acuerde sellada a favor del recurrente el conveniente do-
cumento para que pueda servirle al objeto y pretendido, o lo que en su in-
terés ilustración conde en mas justo y acertado. Madrid 17 de Mayo
de 1870.

Encom. *[Signature]*

17 Mayo
Por acuerdo general
Pase al Arquitecto de la Sección, a los efectos
Ayuntamiento de Madrid

que precede al Real Decreto de 11. de Nov. de 1864.

Dicenta



Excmo. Sr.

Enterado de la presente solicitud relativa a la demarcacion y deslinde del terreno de la via publica apropiado por causa de abisacion a la casa n.º 12 moderno 26 antiguo de la calle de Santa Catalina, manzana 2.ª; y enterado asi mismo del informe remitido por la Contaduria Municipal, he consultado los antecedentes de esta Seccion de mi cargo, resultando de completa conformidad con lo que se manifiesta por Don Ricardo de la Cámara y que lo es asi mismo con el citado informe de Contaduria. En su virtud, puede hacerse la inscripcion del mencionado terreno con las dimensiones y lindes referidos por el Sr. Cámara.

Madrid 18 de Mayo de 1870

18 Mayo.

Vistos los precedentes informes de las

Excmo. Sr.

Contaduria y Arquitecto municipal de la

El Arqto municipal de la 2.ª Seccion

Seccion, expedire por duplicado la certificacion

solicitada y para el Sr. Notario en turno a

Agustin P. Diaz

los efectos prevenidos en el art.º 8.º del Real

Decreto de 11. de Nov. de 1864, como tambien por el otorgamiento de existencia

Por el Alcalde 1.º; el 2.º

Simon Perez

Dn. José Arcadio y Blanco Secretario Sec. del Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo obra un expediente instruido á instancia del Sr. D. Ricardo de la Cámara vecino de esta Capital proveyendo se formalice la Escritura de venta á su favor de ciento ochenta y dos pies cuadrados equivalentes á catorce metros y catorce decímetros cuadrados que adquirió de la vía pública en virtud de alineaciones al construir su casa en esta Capital Calle de Santa Catalina nº 12 moderno, 26 antº de la plazuela 2ª cuyos pies de litio pagó al precio comunido. En su consecuencia y debiendo proceder á la inscripción de la escritura de la C. de la tierra en el Registro de la Propiedad; no existiendo en el Archivo municipal titulos suficientes del mismo para poder efectuar la de dominio; se espide en su defecto la presente por duplicado para que tenga lugar la de posesion definiendose las Circunstancias del terreno con sujecion á lo que previene el Artº 8º del R. decreto de 14 de Mayo de 1864 y con arreglo á lo q. resulta del

citado expediente en la forma que sigue.
La forma del expresado terreno es un trapecio:
su primer lado mide Once metros y veinte
y seis centímetros; el segundo es de Once
metros y treinta centímetros; el tercero un
metro y sesenta y seis centímetros y el cuarto
que mide Ochenta y seis centímetros.
Su Situación: en el tercer cuartel de los
Cuatro en que se halla dividido Madrid
para los efectos de la Ley hipotecaria, distrito
etnográfico judicial y municipal ^{del Congregado} barrio
del Lobo, Parroquia de San ^{Sebastián} ~~Antón del Obispo~~
Su naturaleza: terreno edificable. Sus
linderos: la fachada se halla situada
al Este: al Oeste la fachada Antigua de
la Casa ^{citada}: al Norte linda con la casa
de Sr. José Arechaga y Landa y al Sur
con la Casa del Sr. Duque de Aliaga. Su
valor: 964 reales 600 milésimos.
Su Superficie: Catorce metros y catorce
decímetros cuadrados equivalentes á
dieciocho ochenta y dos pies cuadrados. De
nombración: no tiene. Número: ~~no~~
~~no tiene~~: ~~no tiene~~ Nombre
de la persona ó corporación de quien se
ha adquirido el inmueble: no consta. Tien-

po que llevaba de posesion el dicho: in-
memoria. Objeto a que ha estado
destinado: á via pública: cargas: no
consta las penyas.

á fin de que pueda verificarse
la inscripcion de posesion á favor de
el dicho de este terreno, previamente
á la otorgada de la Escritura de venta del
mismo al Ex. Sr. Ricardo de la Cámara
segun tiene solicitada libro la presente
por duplicado visada por el Ex. Sr.
Alcalde P. popular y sellada con el de las
Armas de esta m. H. villa en sus Casas
Consistoriales á diez y nueve de Mayo
de mill ochocientos setenta.

= Lore Orenta y Munoz

Yrrejo

= el Sr. Galdo =
D.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]